

MENDOZA, 16 ABR 2018**VISTO:**

El contenido de la NOTA-CUY: 14828/2017, mediante la cual la Dirección de Liquidación de Haberes y Tesorería solicita el cambio de funciones del Señor Rubén Alberto ESCUDERO;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 441/2014-CS, el mencionado agente fue designado en el cargo de Categoría 7 – Efectivo – del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales – TRAMO INICIAL – Departamento de Intendencia, y por Resolución N° 494/2014-FI se estableció el día 9 de octubre de 2014 como fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios.

Que la Dirección General de Medicina del Trabajo indicó que por razones de salud el Sr. ESCUDERO debía realizar tareas livianas desde el 3 de marzo de 2015 y consecuentemente, se le asignaron actividades en la Dirección de Liquidación de Haberes y Tesorería de esta Facultad.

La experiencia adquirida por el agente en las tareas desarrolladas en la citada Dirección, la inminente jubilación de su Directora y la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Dirección de Liquidación de Haberes y Tesorería.

Los informes del Director de Personal a fs. 10 y del Director General Económico Financiero a fs. 11/12.

Lo tramitado mediante NOTA-CUY: 31410/2017 respecto a la evaluación de la conformación y distribución de la planta del Personal de Apoyo Académico, en el marco de la actualización de la Estructura Orgánico Funciona de esta Casa de Estudios, aprobada por Ordenanza N° 002/2017-CD.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir de la fecha, el señor Rubén Alberto ESCUDERO (DNI N° 16.843.837 – Legajo N° 31.858), con el cargo Categoría 7 – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales – TRAMO INICIAL – Departamento de Intendencia, cumpla funciones en la Dirección de Liquidación de Haberes y Tesorería, bajo la dependencia de la Dirección General Económica Financiera.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 101 / 18